

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PASTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA GADEA DEL CID

1. Objeto.

El presente pliego tiene por objeto el arriendo del aprovechamiento de pastos **de la parcela 137 del polígono 504**, del término municipal de Santa Gadea del Cid (Burgos), propiedad del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, con una superficie aproximada según datos catastrales de 34.964 m², para ganado avícola, apícola, ovino y caprino.

2. Procedimiento de selección y adjudicación.

Dadas las características del aprovechamiento forestal y las peculiaridades de la necesidad a satisfacer de los ganaderos locales y de zonas limítrofes , la forma de adjudicación del contrato para los aprovechamientos forestales , será el procedimiento abierto , oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación (concurso) , en que cualquier interesado podrá presentar una oferta , quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que de conformidad con Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las necesidades administrativas mediante la ejecución de este procedimiento se satisface la necesidad de poder distribuir los pastos entre todos los ganaderos y ejercer un control previo sobre el aprovechamiento de pastos.

3. El perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad , este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santagadeadelcid.es

4. Duración.

El arrendamiento para el aprovechamiento de pastos tendrá una duración desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2028.

5. Tipo de licitación.

Los licitadores ofertarán al Ayuntamiento **una aportación económica anual.**

El precio base de licitación de cada temporada anual se fija en **cientos de euros (100,00 €)**. Esta cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus correspondientes ofertas económicas, debiendo abonarse con independencia de esta cantidad por el arrendatario, todos aquellos emolumentos, matrículas, tasas y cualquier impuesto que sean inherentes, necesarios y obligatorios al aprovechamiento.

El precio del aprovechamiento será, para el primer año y sucesivos, el que consigne el adjudicatario en su proposición.

4. Garantías.

6. Órgano de contratación.

El órgano competente para acordar la enajenación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) , será el Alcalde, al ser su duración inferior a cuatro años.

7. Capacidad.

Podrán presentar proposiciones , por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas , españolas o extranjeras , que tengan plena capacidad para ello y que no encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica , financiera y técnica.

1ª – La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará :

- a) En cuanto a personas físicas , mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución , los estatutos o el acto

fundacional , en los que consten las normas por las que se regula su actividad , debidamente inscritos , en su caso, en el Registro Público que corresponda , según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Union Europea , por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos , o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros , con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa , según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa , notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo , podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 3% del tipo de licitación.

La garantía definitiva se fija en un 5% del importe de la adjudicación.

9. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid en Plaza La Fuente, nº 1 , en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos hasta las 12 horas.

Las ofertas podrán presentarse , por correo , por telefax o por medios electrónicos , informáticos o telemáticos , en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo , el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente , título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal . Sin la concurrencia de ambos requisitos , no será admitida la oferta si es recibida por el órgano contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados ,firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones , en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda ” “PROPOSICIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN SANTA GADEA DEL CID”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Oferta económica y documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas , conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- A) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del licitador.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas , mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas , mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional , en los

que consten las normas por las que se regula su actividad , debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación , bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica , este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

C) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Ver modelo Anexo II).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes , sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse , antes de la adjudicación definitiva , por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

D) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

E) Justificación de ser ganadero (persona física o jurídica) , acompañada en su caso con la fotocopia compulsada del pago de la Seguridad Social o documentación oficial o fiscal correspondiente.(Ver modelo Anexo II).

F) Certificado del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid del criterio de ubicación de la explotación y mantenimiento.(Ver modelo Anexo II).

SOBRE B

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Oferta económica.

Se presentará conforme al anexo I.

- Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

10. Garantía provisional

Se exime.

11. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1ª.- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:(De 0 hasta 100).

a) Criterio económico: (De 0 hasta 80 puntos) a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

Para la determinación de la puntuación del aprovechamiento anual de cada lote se seguirá la siguiente la siguiente fórmula :

“ Precio mínimo del aprovechamiento , nunca inferior al valor de su tasación. Se aplicará un criterio proporcional respecto de la oferta más elevada, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (80 \times \text{oferta que se valora}) / \text{Máxima}$, donde:

-P es la puntuación obtenida.

- Máxima. Es el importe de la oferta más elevada.

- Of, la oferta correspondiente al licitador que se valora.”

b) Criterio de ubicación de la explotación y mantenimiento:15 puntos. Puntuarán los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el término municipal , con una antigüedad mínima de un año . Forma de acreditación: certificado del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid o documentación oficial que lo acredite.

c) Por ser ganadero (persona física o jurídica): 5 puntos. Forma de acreditación : fotocopia en su caso de los dos recibos últimos de la Seguridad Social en el régimen agrario o documentación fiscal.

12. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D.Jorge Ortiz Torres, (Alcalde) que actuará como Presidente de la Mesa.
- D.Enrique José Montejo Gómez, Vocal(Concejal).
- D.Patricia Montejo Pérez,Vocal(Concejal).
- D.Eduardo Cuéllar Cámara, Vocal (Secretario Interventor de la Corporación).

En caso de que únicamente se haya presentado una proposición no será necesaria Mesa de Contratación.

13. Apertura de proposiciones, clasificación de las ofertas , adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.(Art.151).

1.- La Mesa de Contratación se constituirá el mismo día de la finalización del plazo de presentación de las ofertas a las 14 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A ».Calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, reunida la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

2.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las ofertas presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los aspectos sobre las que versará la negociación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

3.- Realizada la clasificación de las proposiciones atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 10ª del Pliego y recabados los informes técnicos que se estimen pertinentes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y

de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

4.- La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

5.- No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

6.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

7.- La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

d) En la notificación y en el perfil de conmatante se indicará el plazo en que debe precederse a su formalización.

8.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 del TRLCSP, la adjudicación se notificará a todos los licitadores. Además, en el plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la adjudicación, se publicará el anuncio de la adjudicación definitiva en el que se dará cuenta de la misma, en el perfil del contratante si el importe de la adjudicación es igual o superior a 50.000 euros, y además en el BOP, si el importe de la adjudicación es igual o superior a 100.000 euros.

9.- Documentos que tienen que aportar, los adjudicatarios nuevos:

- **Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas (REA)**, conforme se establece en la normativa estatal de Sanidad Animal (Ley 8/2003 de Sanidad Animal y Real Decreto 479/2004, por el que se establece y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas) y en la Orden AYG/1027/2004, de 18 de junio, por la que se crea la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León y se regula su mantenimiento. La debida acreditación de estar en posesión del mencionado documento es requisito ineludible e imprescindible para poder optar a la adjudicación, de modo que su carencia, se considerará deficiencia insubsanable y causa de exclusión de la licitación convocada.

O en su caso certificaciones expedidas por la Junta de Castilla y León, acreditativa de la condición de ganadero mediante la presentación del Libro de Registro de Explotación, donde se refleje que es propietario de ganado y , en su caso, tarjeta sanitaria . En caso de no disponer de tarjeta sanitaria, se presentará certificación expedida por la Unidad Veterinaria donde esté el Libro de Registro de la

Explotación que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales.

- **Licencia Ambiental Local o comunicación ambiental**, acreditativa de la actividad para ejercer como ganadero de ganado o en su caso obtenerla.

14. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación anual del lote adjudicado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Precio más bajo de lo establecido el pliego.

16.-Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento de pastos sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del

Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público o al de la expiración del plazo establecido para el ejercicio del derecho de retracto, según proceda, se formalizará el oportuno contrato.

17.-Pago

El importe deberá ser pagadero por el adjudicatario, en la entidad bancaria que se designará al efecto, debiendo en este último caso comunicar a la Tesorería el nombre de la Entidad bancaria y fecha de ingreso, que deberá efectuarla dentro del mes de octubre de cada campaña. En el caso de la primera anualidad será a la firma del contrato.

La falta de pago en el plazo que se indica ser causa suficiente para que la Entidad propietaria, pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato , en su parte proporcional.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

18.-Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

19.-Otras condiciones.

1. –Formas de aprovechamiento.

El adjudicatario puede llevar a efecto este aprovechamiento para ganado autorizado, siendo, a riesgo y ventura, sin deducciones en la cantidad que se adjudique por contingencia.

Tampoco tendrán derecho el adjudicatario a reclamación total o parcial de los pastos o aguas, por sequía u otro fenómenos naturales, epizootias, muerte del ganado, ni por cualquier otro accidente fortuito, que haga lesivo el aprovechamiento adjudicado. Tampoco se hace responsable el Ayuntamiento de las posibles responsabilidades derivadas por accidentes de trabajo del personal dependiente de aquellos.

No obstante, el Ayuntamiento, se compromete a prestar al adjudicatario el apoyo debido que dependa de sus propias competencias como Administración contratante.

2.- Origen y sanidad del ganado.

El adjudicatario antes de iniciar el aprovechamiento, queda obligado ,si fuera el caso, a presentar la Guía de Sanidad y Origen, además de los justificantes de las vacunaciones obligatorias cada año.

El incumplimiento de esta cláusula llevará aparejada la privación del aprovechamiento del pasto, quedando obligado el adjudicatario a abonar todos los gastos ocasionados, sin derecho a reclamación alguna.

3.- Resolución del contrato.Sanciones.

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas, la Corporación esta facultada para exigir el cumplimiento del mismo o su rescisión.

4.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a:

- 1) Mantener el ganado registrado por el tiempo que dure la adjudicación.
- 2) No subarrendar ni traspasar los terrenos adjudicados.
- 3) En caso de no interesarle su disfrute, renunciar a la adjudicación y poner los terrenos a disposición del Ayuntamiento, para que los asigne en la forma que estime conveniente.
- 4) Mantener en las condiciones encontradas en el momento de la adjudicación los apriscos, cercas, portillos, balsas y demás instalaciones, respondiendo de los daños y perjuicios que se ocasionen.
- 5) Dado que el disfrute es por varios años, la identificación de los animales se acreditará mediante las correspondiente fotocopias del Libro de Registro de Explotación, Tarjeta Sanitaria o certificación de la Unidad Comarcal de Veterinaria.
- 6) El adjudicatario procurará que su ganado cometa el menor daño posible en el terreno labrado que se encuentra alrededor del monte.
- 7) No podrá destinarse a otro uso distinto a los establecidos en el presente pliego(ganado avícola, apícola, ovino y caprino).
- 8) El adjudicatario deberá obtener los permisos y autorizaciones correspondientes(comunicación ambiental ,licencias ambiental u otro tipo de autorización que corresponda). En caso de no poder iniciar la actividad o aprovechamiento por no tener los permisos necesarios se podrá proceder a efectuar una reducción de la renta en función del tiempo que tarde en obtener dichos permisos.

20.-Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación , de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

21.-Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

22.-Documentación aportada por los licitadores no adjudicatarios.

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios será archivada a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del concurso, siendo devuelta a aquellos previa petición formal efectuada por escrito.

23.-Régimen jurídico del contrato.

1. Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; por la legislación patrimonial, esto es, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local integrada por el ya citado TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas (GLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no resulte derogado por la LCSP, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado

2. Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal no maderable, se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares para regular la ejecución de los disfrutes en montes, en el Pliego de Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos de pastos y en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares, aprobado para cada aprovechamiento, por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora II, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

4. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Santa Gadea del Cid, a 12 de diciembre de 2025

El Alcalde

Fdo.Jorge Ortiz Torres

Anexo I

Modelo de proposición económica

D., con domicilio a efecto de notificaciones en email o en C/nºde, provincia de, provisto de DNI/NIF n.º....., actuando en nombre propio/representación de, enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas y demás documentos del expediente formalizado por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación (concurso) anunciado en el Perfil de Contratante del aprovechamiento de pastos de la parcela 137 del polígono 504, del término municipal de **Santa Gadea del cid (Burgos)**,**hago constar que conozco el** Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el Pliego General de Condiciones técnico facultativas, que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de Euros.

En , a dede 2025.

Firma del licitador

Fdo.....

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ nº _____ de _____ y con NIF Nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho(o con poder bastante de _____ C.I.F. nº _____.

DECLARA:

(marcar con una x)

1.- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto D./Dña..... en con domicilio en teléfonoy DNI....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con domicilio en C/.....y DNI) enterado del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir para el concurso de aprovechamiento de pastos de la parcela 137 del polígono 504, del término municipal de Santa Gadea del Cid **(Burgos).**

HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que yo o mi representado no está incurso en prohibición de contratar, conforme a Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que reúno la condición de ganadero cuya explotación se encuentra en Santa Gadea del Cid hace más de un año y ostento la tarjeta sanitaria.

Lo que declaro a los efectos oportunos comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de concesión para el aprovechamiento de pastos.

Lugar, fecha y firma.